BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarce en los Boustines oficiales se han de mandar al Jefe Folítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

*

En esta capital, llevado à domicilio. 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolatta, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENDIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto; 50 céntimos de pesata

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Llegan con frecuencia à este Ministerio quejas ó reclamaciones acerca de la
conducta que algunos Alcaldes, sobre todo en poblaciones rurales, siguen con
ccasión de las reuniones públicas y de
actos de Asociaciones legalmente constituídas; quejas y reclamaciones que se
originan indudablemente en un desconocimiento de la competencia que las leyes
dan á las Autoridades locales en cuanto
as refiere al ejercicio de los derechos de
reunión y asociaciones.

Los preceptos legales son, sin embargo, tan claros y precisos, que basta recordarlos para que desaparezcan las irregularidades que se denuncian.

El art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1880, que regula el derecho de reunión, reconoce à la Autoridad gubernativa la facultad de suspender ó disolver las reuniones públicas en que concurra alguna de las circunstancias que menciona, cuya Autoridad no es ni puede ser otra, según el art. 1.º, que el Gobernador civil en las capitales de provincia y el Alcalde en las demás poblaciones, estando obligados à dar cuenta inmediatamente al Gobernador, y éste al Gobierno, de las resoluciones que adopten, según lo previene el último párrafo del art. 5.º

En cuanto á las Asociaciones, el Gobernador en las capitales, y los Alcaldes en las demás poblaciones, sen competentes para aplicar el párrafo primero del artículo 12 de la ley de 30 de Junio de 1887; pero la aplicación del párrafo segundo del mismo artículo es facultad exclusiva del Gobernador, y en ningún caso tienen los Alcaldes, ni otras Autorides gubernativas, potestad para ejecutar lo que la ley reserva á aquél en el territorio de su mando. En su consecuencia, encargo á V. S. muy especialmente que, para hacer cumplir los preceptos de las dos leyes citadas y respetar el ejercicio de los derechos de reunión y de asociación, recuerde á los Alcaldes y demás dependientes de su autoridad:

1.º Que cuando haya de celebrarse alguna reunión pública deberán pedir á V. S. por el conducto más rápido instrucciones precisas y concretas, á las cuales habrán de someter su conducta, y en los casos en que por circunstancias especiales no hubiera lugar á ello, ó proceda adoptar disposiciones inmediatas que no permitan la previa consulta, darle cuenta en el acto, y V. S. hacerlo á este Ministerio, de cualquier resolución que tomaren, y que en todo caso deberá ajustarse siempre á las prevenciones de la Real orden de 8 de Octubre de 1888; y

2.º Que los Alcaldes y Autoridades á las órdenes de V. S. carecen de facultades para decretar la suspensión ó clausura de las Asociaciones legalmente constituídas, debiendo limitarse á poner en su conocimiento los hechos que consideren comprendidos en el párrafo segundo del art. 12 de la ley de 30 de Junio de 1887.

De Real orden lo digo & V.S. para su conocimiento y estricto cumplimiento. Dios guarde & V.S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil de

El innecesario retraso que en muchas ocasiones sufre la tramitación de los expedientes aconseja mirar con especial atención cuanto se refiere á las audiencias que se dan á los interesados en ellos. En más de una ocasión, el retraso de la notificación que á los interesados se hace es causa de innecesarias dilaciones, siéndolo en otras el tiempo que se tarda para la inserción del anuncio en el Boteria.

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se llame la atención de los Gobernadores de provincia para que procuren que, con la rapidez posible, se cumpla lo dispuesto en los artículos 10 de la ley de 19 de Octubre de 1889 y 25 y 26 del reglamento de Procedimiento administrativo de este Ministerio, de modo que tan pronto como en un Gobierno de provincia se reciba la orden de audiencia, se disponga su inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL y su notificación à los Presidentes de las Corporaciones interesadas para conocimiento de las mismas y de los partículares á quienes efecte, remitiendo á la vez, sin pérdida de tiempo, à la Dirección general de donde emane la orden de audiencia, un ejemplar del Botetin en que aquélla se publique y la noticia oficial de haber dado conocimiento á las partes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados y para que ordene la inserción de esta disposición en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todos los Alcaldes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de ...

Gobierno Civil

Secretaria. - Negociado 4.º

Instruído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Horriero López, Administrador de los Derechos de Consumos del casco y radio de esta capital y Apoderado del arrendatarlo del impuesto D. Manuel Arroyo Orta, contra decreto de la Alcaldía Presidencia de esta corte, que declaró no procedia el cobre de los derechos de reconocimiento á los pescados en conserva destinados al abasto de la población, he acordado dar audiencia á las partes interesadas en dicho expediente por término de diez dias, contados desde la publicación en este periódico oficial del pre. sente acuerdo, á fin de que puedan alegar lo que á su derecho convenga, hallándose á dicho efecto de manificato el expediente, durante dicho período, en esta Secretaria, Negociado 4.º, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889 y recientes disposiciones del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 22 de Agosto de 1902.=El Gobernador, A. Barroso.

454.-162.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordade sacar á pública subasta la enajenación de seis bombas impelentes de incendios, modelo de la Villa de París, con sus carruajes, y sesenta metros de mangaje de cuero para cada una y una bomba de agotamiento sistema «Letestu», bajo el tipo de 3.240 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 162 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompafiando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 324 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 16 de Septiembre de 1902, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reslamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Agosto de 1902. = El Seoretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11. y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de seis bombas impelentes de incendios modelo de la villa de París, con sus carruajes, y sesenta metros de mangaje de cuero para cada una y una bomba de agotamiento sistema «Letestu», anunciada en el Boletin OFICIAL de la provincia en el dia... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete à adquirir dichos materiales con estricta sujeción á ellas por (aqui la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de-tanto por ciento en letra-en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

454.-164.

Belmonte de Tajo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1901 y su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que sean examinadas por los que lo deseen y presenten las reclamaciones que crean justas.

Belmonte de Tojo 17 de Agosto de 1902. =El Alcalde, Miguel Martinez.

454.-173.

Buitrago

En la noche del día 15 del actual y del prado sito en este término municipal denominado de «Postas» han desaparecido dos yeguas, que se suponen robadas, de la propiedad de D. Gabriel de Frutos, de esta vecindad, y con el fin que pueda llegar á conocimiento de las Autoridades, se hace público para en el caso que sean habidas lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia.

Señas de las yeguas

Una de pelo romero claro, de siete cuartas y dos ó tres dedos de alzada, de seis à siete años de edad, con el hierro A y un lunar negro en el lomo un poquito más atras de la cruz.

Otra de siete cuartas poco más ó menos de alzada, de tres á cuatro años de edad, pelo castaño, con las patas negras y algún pelo blanco cerca del casco, las dos con la crin y cola negras y recor-

Buitrago 19 de Agosto de 1902.=El Al calde, Ramón González.

454.-256.

Coslada

Terminadas las cuentas de este Avantamiento, correspondientes al ejercicio de 1901, con su período de ampliación, se ha. llan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas.

Coslada 11 de Agosto de 1902.=El Alcalde Demetrio Martinez.

454.-257.

Fresnedillas

Las cuentas municipales de esta villa. correspondientes al año 1901 y su período de ampliación, se encuentran de maniflesto, para su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, en cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la ley Municipal wigente.

Fresnedillas 18 de Agosto de 1902 .= El Alcalde, Marcelo de la Plaza.

454,-176.

El Alamo

Las cuentas de fondos municipales de esta villa correspondientes al año de 1901 con su período de ampliación, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161, párrafo tercero de la vigente ley Municipal.

El Alamo 17 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Manuel Cazorla.

454.-147.

Getafe

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oir reclamaciones, el apéndice al amillaramiento base para la formación del repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año próximo de 1903.

Lo que se anuncia para que dentro de dicho plazo se entablen por cuantas personas lo crean oportuno las reclamaciones que á su derecho crean convenirles.

Getafe 11 de Agosto de 1902 .= El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

454.-171.

El Escorial

Se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente, el presupuesto adicional al ordinario de este Municipio, y se hace público por el presente.

El Escorial 12 de Agosto de 1902.=El Alcalde, Gregorio Mújica.

452.-187.

Se hallan formadas y expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1901, con el fin de que puedan ser examinadas y á los efectos del art. 161 de la ley Munici-

El Escorial 12 de Agosto de 1902. = El Alcalde, Gregorio Mújica.

452.-195.

Piñuécar

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, 16 del corriente, ha acordado que el día 20 de Septiembre próximo venidero den principio los trabajos de amojonamiento de las vias pecuarias de este término municipal.

Lo que se anuncia en el Boletin OFI-CIAL de esta provincia en cumplimiento å lo dispuesto en el art. 91 del Reglamen. to de la Asociación general de Ganaderos para conocimiento del público y de los dueños que tengan terrenos colindantes á las expresadas vías, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Piñuécar 16 de Agosto de 1902.-El Alcalde, Cecilio Fernández.

454.-166.

San Agustin

Por el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta localidad se me ha hecho entrega en el día de hoy de una comunicación del Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 12 dei actual, resolviendo una instancia promovida por el que suscribe acerca de la for-

mación de cuentas del Municipio del año 1901, por haber desempeñado dos meses el cargo de Alcalde durante dicho año, eximiéndole dicha Autoridad de la formación de las expresadas cuentas por no haber percibido el Ayuntamiento en los dos referidos meses cantidad alguna ni satisfecho pagos por no haber en caja existencias de ningún género.

Y para que conste expido el presente en San Agustín á 14 de Agosto de 1902 .= Sebastián Martín.

452 - 185.

Villamanrique de Tajo

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al año de 1901 y su período de ampliación, se halla terminada y queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrán examinarla cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que crean procedentes; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo 14 de Agosto de 1902.=El Alcalde, P. O., Higinio de la Plaza.

453.-246.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Jaime Moreno Navarro y Fernández de Córdova, Capitán de infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conflere el art. 386 del Codigo de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al paisano Manuel López Rey, que trabajaba en las obras del edificio en construcción «Es cuela Superior de Guerra», á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, el día 18 de Julio último, para que comparezoa en este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, núm. 7, piso segundo derecha, al objeto de prestar declaración en causa que instruyo con motivo de la lesión que se causó el obrero Cruz González Tejero, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 12 de Agosto de 1902. = Jaime Moreno Navarro. = Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Maurias.

451.-178.

ALCALA DE HENARES

D. José Alvarez de Sotomayor v Zaragoza, Capitán primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27 de caballería, y Juez instructor en la causa que por deserción se sigue al soldado de dicho regimiento, Esteban Mar-

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo a Esteban Martín Rubio, natural de Villasequilla, provincia de Tuledo, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, estatura 1'620 milimetros, para que en el preciso término de veinte dias desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado del cuartel de caballería de esta Plaza para responder á los car-

gos que le resultan, siendo declarado re. belde de no hacerlo así.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que prao. tiquen diligencias en busca del desertor Esteban Martin Rubio, remitiéndolo preso al cuartel de este regimiento en esta oindad, en caso de ser habido, según se hace constar en diligencia de este dia.

Dado en Alcala de Henares a 11 de Agosto de 1902.=V.º B.º= Alvarez de Sotomayor .= El Secretario, Enrique Pefiacoba.

454. -258.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instan. cia del distrito de Buenavista de esta corte con fecha trece del actual en el expediente que se sigue sobre declaración de herederos abintestato de D. Emilio Fernandez Mantilla, natural y de esta vecindad, militar, de cuarenta y cinco años de edad, hijo legítimo de D. Francisco Fernández de los Ríos y de dons Francisca Mantilla Obeso, se hace saber que dicho señor falleció en esta villa y su domicilio, calle de Pelayo, número sesenta v seis, principal, el día siete de Agosto del año mil novecientos, en estado de soltero, y sin que se tenga noticia de que otorgase disposición alguna de tilima voluntad, habiéndose presentado reclamando la herencia sus medio-hermanos D. Enrique, doña Amalia y doña Consuelo Fernández Blasco y sus sobrinos D. Eduardo y doña Clementina Velasco y Fernández, hijos de la hermana doña Casilda Fernández Mantilla, y doña Casilda Velasco y Fernández, en representación de otra hermana del causante, dofia Dolores Fernández Mantilla, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que aquéllos para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta dias ante dicho Juzgado.

Madrid dieciocho de Agosto de mil novecientos dos .= El Juez de primera instancia interino, Emilio A. Prida .= El Escribano, por mi compañero Sr. Dalmau, Antonio Aguilar.

38.-P.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por el delito de atentado á la Autoridad, se cita a Carlos Manuel Villa González, hijo de Fernando y de María, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante, que habito con sus padres en la calle de San Vicente, núm 61, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en si Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de ocho días, contsdos desde el siguiente al en que este edioto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración sin juramente acerca de los cargos que se le imputan en dicho sumario; bajo apereibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarie á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1902.-V.º B.º

A. Prida. = El Escribano, por mi compañero Sr. Insausti, Antonio Aguilar.
454.-251.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é lustrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Enrique García Orts, de veintiséis años, namral de Alcoy, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Almagro, número 58, solar, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edioto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin porjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Agosto de 1902. = V.º B.º = A. Prida. = El Escribano. Antonio Aguilar.

452.-198.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Lauras Sedo, natural de Chantada (Lugo), hijo de Tomás y Manuela, de veintidos años, soltero, panadero, que habitó en la calle de los Artistas, núm. 25 bajo, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, con-, tados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de pretar declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, morene y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mí disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Agosto de 1902. - Joaquín Beneyto - El Escribano, P. H., Licenclado José Reyes.

454.-249.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Francisco N., que trabajaba como oficial de pala en una tahona de la calle del Larzal y que habitó en la calle de Bravo Marillo, núm. 31, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones de Agustín García; apercibido que, de no venificarlo, será declarado rebelde y le

parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1902. - José Maria de Ortega Morejón. - El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

454 -258

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Rancaño Alisedo, natural de Madrid, hijo de Ramón y de Fernanda, de treinta y siete años, casado, carpintero, y que ha tenido su domicilio en la calte de las Virtudes, núm. 12, patio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de americana color grís, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dispesición en la Prisión Celular.

Madrid 19 de Agosto de 1902. — José María de Ortega Morejón. — El Escribano, J. María de Antonio.

454.—179.

PALACIO

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Quesada y Castellanos, natural de Madrid, hijo de Laureano y de Cesárea, de veintinueve años de edad, casado, que habitó en la plaza de la Morería, núm 3 taberna, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución judicial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Agosto de 1902. = Federico Enjuto. = El Escribano, Licenciado Juan Infante.

454.-250.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Remedios Lucas, se cita á Miguel Rodriguez, que vivía maritalmente con Remedios Lucas en la calle de Santa Lucía, núm. 9, ouarsegundo núm. 12, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto faere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como testigo; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de cinco á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones à fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 13 de Agosto de 1902. = V.º B.º = El Juez de instrucción, Méndez. = Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta.

454.-252.

ALCALA DE HENARES

Por el presente edicto se hace saber al público que el día 12 del corriente fué arrollado y muerto por el tren en el kilómetro 37 de la línea de Zaragoza un hombre desconocido, como de cincuenta y seiss á esenta años, de estatura regular. pelo y barba canosa, demacrado, que vestía pantalón y chaleco de pana color miel, camisa fondo blanco con pintas azules, alpargatas blancas viejas y rotas, cinturón con hebilla y sombrero negro de anchas alas, con etiqueta en que se lee «Vicente García» «Guadalajara», á fin de que los que pudieren suministrar algún dato para su identificación lo pongan en conocimiento de este Jazgado en término de diez días.

Alcalá de Henares 14 de Agosto de 1902 = El Juez de instrucción, Mariano Myoler.

452.-218.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye contra Gregorio López y López y otros, por robo, se cita á José Caparrós Sánchez, José Zaragoza Clemente, Concepción Zaragoza Romero y Lorenza Rodríguez Sánchez, fugados de la Cárcel de Chapinería en el mes de Junio último, cuyo paradero y domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez diss, contados desde la publicación de la presente en la Gacsta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezoan en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dícho sumario; preveniéndoles tienen obligación de concurrir, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 16 de Agosto de 1902.=El Escribano, Camilo García.

453.-242.

D. Mariano Myoler y Puerta, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas causadas en este Juzgado y en que ha sido condenado el procesado Teodoro Lorenzo de Pablo, vecino de Paracuellos de Jarama, en la causa que se le ha seguido por disparo

de arma de fuego y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en término de Paracuellos de Jarama, como de la propiedad de dicho procesado, las cuales, con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

Ptas. Cts.

Una tierra de labor de secano y pan llevar al punto denominado Vereda de Daganzuelo, de caber dos fanegas seis celemínes, proindiviso con su hermano Francisco Lerenzo, que linda toda ella al Norte Vereda de Daganzuelo, Sur D. Venancio García, Este doña Justa Herranz y otros y Oeste D. Federico María Meco y vereda de dicho sitio, la cual la divide, tasada en pesetas....

Otra idem id. en los Chanos, de caber dos fanegas: linda al Norte doña Angela Herranz, Sur dicha señora y otros, Este se ignora y Oeste doña Angela Herranz, tasada en pesetas....

, tasada en pesetas.... 100

Total 300

Cuya subasta tendrá lugar el día 27 de Septiembre próximo, y hora de las onos de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no constan titulos de propiedad de la expresada finca.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de Agosto de 1902. = Mariano Myoler. = El Actuario, Licenciado Regino Villal villa.

D. Mariano Myoler y Puerta, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribania del Actuario que dá fe se sigue causa criminal de oficio con motivo de haber desaparecido la noche del 2 de los corrientes, y que se supone fueran sustraídas del sitio en que estaban pastando, en término de Fuente el Saz, una burra rucia de ocho años y un buche rucio de dos años, ya domado y castrado, y una burra negra, pequeña, cerrada, que tiene una nube en el ojo izquierdo, de la pertenencia de Casimiro Pedro Viejo Marcos y Victor Muñino Martín, vecinos de dicho Fuente el Saz.

Intereso y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policia judicial ordenen y procedan á la busca y ocupación de dichas caballerías, caso de ser habidas, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren si no dieran explicaciones satisfactorias de su adquisición, y á su remisión con seguridades á este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Agosto de 1902.—Mariano Myoler.—El Actuario, Pascual Moreno.

451.—176.

GETAPE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye contra Gregorio López y López y otros, por robo, se oita á José Caparros Sánchez, José Zaragoza Clemente, Concepción Zaragoza Romero y Lorenza Rodríguez Sánchez, fugados de la cárcel de Chapinería en el mes de Junio último, cuyo paradero y domicilios se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en la Sala au-

la multa de cinco á 50 pesetas. Getafe 16 de Agosto de 1902 .- El Esoribano Maximiano Diaz.

diencia de este Juzgado á prestar de-

olaración en dicho sumario; previnién-

doles tienen obligación de concurrir bajo

452.-216.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Jerónimo Sánchez y Sánohez para que el día 5 de Septiembre próximo, á las siete y media horas, compareza ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un jaieio de faltas, debiendo comparecer, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edio_ to anterior en el Boletin oficial de esta provincia, expido el presente en Madrid á 12 deAgosto de 1902 .- V.º B.º - José Alonso Colmenares .= El Secretarrio, Francisco Alvarez de Lara.

452.-203.

BUITRAGO

En el sumario que me encuentro instruyendo por haber sido robadas del prado sito en este término municipal denominado Las Postas, dos yeguas de la prepiedad del vecino de esta villa D. Gabriel de Frutos, la una de pelo romero elaro, de siete cuartas y dos ó tres dedos de alzada, de seis a siete años, con el hierro A y un lunar negro en el lomo, un poco más atrás de la oruz.

Otra de siete cuartas poco más ó menos, de tres á cuatro años, pelo castaño, con las patas negras y algún pelo blanco próximo al casco, las dos con la crín y cola negras y cortadas, he dictado previdencia con el fin de que sea publicada esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia, y por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan noticia del paradero de dichas caballerías lo pongan en conocimiento de este Juzgado y á dispo. sición del mismo la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legitima procedencia.

Buitrago 19 de Agosto de 1902.=El Juez municipal, Vicente de Prado.

FUENTIDUEÑA DE TAJO

D. Valerio Sánchez González y D. Eugenio Sebastián Muñoz, hombres buenos habilitados por hallarse vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certificames: Que en el día de hoy, por el Sr. Juez municipal y en autos que penden en el mismo de juicio verbal civil entre partes: de una, como demandan te, D. Ignacio del Saz Paris, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D Santiago Segura, vecino que fué de Vallecas (Madrid), cuyo paradero actual se ignera, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo: Que debo condenar y condeno & D. Santiago Segura al pago de la cantidad de 175 pesetas por principal, y además el importe de las costas deven. gadas y que se devenguen.

T por esta su sentencia, que se notifioará á las partes en forma legal, asi lo proveyó mandó y tirma dicho Sr. Juez, de que certificamos. = Mariano Martín. = Los hombres buenos, Valerio Sán chez González, Eugenio Sebastián: Es copia.

Y en ausencia y rebeldía del demandado, se inserta dicha parte dispositiva de sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 283 de la ley.

Fuentidueña de Tajo 13 de Agosto de 1902.-V. B. -El Juez municipal, Martínez. - Valerio Sánchez González. - Eu genio Sebastián.

452.-217.

LAS ROZAS DE MADRID

D. Adrián de Plaza y Cueva, Juez municipal de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. José García Alvarez, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado y de oficio Maestro albañil, contra D. Claudino González Otero, vecino de Padrenda, en la provincia de Orense, casado, labrader y mayor de edad, sobre pago por éste à a quél de 15 pesetas 93 céntimos, que el mismo le es en deber por resto de liquidación, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva dice lo

Fallo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á D. Claudino González Oteru á que pague á D. José Garcia Alvarez la cantidad de 15 pesetas 93 céntimos, objeto de esta demanda, con más las costas y gastos que se le ocasionen en estos autos hasta su termina-

Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada al actor y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, y cuya parte dispositiva se anunciará en el Boletin oficial de la provincia, conforme à lo dispuesto en el inciso segundo del art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haber Diario Oficial de Avisos en esta población, y notificado al litigante rebelde si así lo solicitara la parte contraria, de conformidad al art. 669 de la misma ley, la pronuncio mando y firmo. Adrián de Plaza. = Está

La sentencia cuya parte dispositiva queda copiada fué publicada en el mismo día de su fecha, 29 del actual, por el Sr. Juez que la pronunció, estando celebrando audiencia pública.

Y para insertar en el Boletin OFICIAL de la provincia, expido el presente en Las Rozas de Madrid à 30 de Julio de 1902.-Adrián de Piaza,-Por su mandado, el Secretario, Gregorio Maroto.

452.-218.

Agencia ejecutiva de la Zona de Alcalá de Henares

Agencia ejecutiva de la Zonta.

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

D. Vicente Baca y Díaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por débitos de la contribución territoria. Hago saber: Que en virtud de providencia de la contribución territorial general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial general de apremio que se sigue en este distribuido, se sacan á pública primera subsi-correspondiente al primer trimestre del año de 1900, se sacan á pública primera subsita los bienes inmuebles que à continuación se expresan:

	ERO le len	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIO Pesetas Cán	-
ı		Doña María Alcaráz.—Una casa en la calle de la Salería, núme ro 5, que linda derecha Juana Enebra, izquierda esta hacien da y espalda Federico Bonillón, inscripta en el Registiro de l Propiedad á nombre de doña María Juana Enebra y Soriano	3.750	1
	140	D. Carlos Gutiérrez.—Una casa en la calle de San Juan, núm. 4 (barrio de Doña Carlota): linda derecha Francisco Arribas, iz quierda Pedro Orozco y espalda Aniceto Moraleja	- N	
	401	Doña Eusebia Gamacho.—Una casa en la calle de Julián, núme ros 2 v 4: linda fachada la calle, derecha la de Mejorada, iz-	5.550	
226		quierda esta hacienda y espalda calle de Vallecas D. Eleuterio Jiménez. — Una tierra en el sitio llamado Mera del Margen, de cuatro fanegas y seis celemines, que linda N. camino de Yeseros, M. el de las Cambroneras, O. Luis Santana y P. Julián Fernández; inscripta en el Registro de la Propiedad à nombre de D. Carlos Aurioles y Faancisco Laguna		50
	503	Doña Milagros García Muñoz. — Una casa en la calle de Nuestra		
		Señora del Pilar: linda fachada la calle, derecha Francisco Rodríguez, izquierda Nicasio Budia y espalda José Pérez	1.687	50
	504	D. Miguel Nieto.—Un ventorro en el arroyo Abroñigal, sin expresión de linderos; inscripta en el Registro de la Propiedad à nombre de D. Luis María del Toro y Masó)(
263		Testamentaría de Pardo y Borja.—Una tierra en el sitio llamado cerro Negro, de cuatro fanegas y cuatro celemines, que linda N. Duque de Hijar, M. Condesa de Montijo, O. cerro Negro y	5	
264		P. camino de Santa Catalina D. Baldomero Patón.—Una tierra en el arroyo Abroñigal: linda N. camino de Santa Catalina, S. Condesa de Arcos, E. y O.		
	523	Molinuevo		
	538	mancia, sin que consten linderos en el amillaramiento Doña Cristina Rodríguez Soler.—Una casa en la calle de San Francisco, núm. 9: linda derecha José Teulón, izquierda Petra	101 FE	
	548	Moreno y espalda Fernando Zapata	3.750	
297		Villota	3.750	
	-6-	ladera del cerro	5.780	
	505	D. Martín Sarabia,—Una casa en la calle de Julian, núm. 17: linda derecha Rafael Roldán, izquierda Julián García y espal-	424	
327		da Florentino Martínez	4.312	5
	5 - 7	Duque de Sevillano, M. Molinuevo y P. Aldesoro; inscripta en el Registro de la Propiedad à nombre de D. Fernando, Gonza		
		lo, Gabriel, Enrique, Concepción, Mercedes y Ratael Hereque- ta y Vidal	620	

de 1902, á las ocho de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boletin oficial segua lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Vallecas à 10 de Agosto de 1903. = El Agente ejecutivo, Vicente Baca.

D. Vicente Baca y Diaz, Agente ejecutivo por débitos à favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan à pública primera subsita los bienes inmuebles que à continuación se expresan

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION Pesetas Cénts
0	D. Agustín Damián.—Una tierra en este término y sitio llamado Camino del río, que linda N. Esteban Sampelayo, E. Manuel López, S. herederos de Nicolás Caballero y O dicho camino, de caber dos fánegas y 11 celemines. D. Francisco Panés.—Una tierra en el sitio llamado el Capón, que línda S. raya del término de Alcalá, M. y P. José Panés y N. Ramón Rodríguez. de caber tres fanegas y seis celemines	1.020

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 28 de Agosto de 1902, à las nueve de la mañana, en conformidad à lo dispuesto en la Instrucción y Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el Boletin oficial segui

lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894. En Torrejón de Ardoz á 11 de Agosto de 1502. El Agente ejecutivo, Vicente Bact.